



Derechos de Privacidad de Padres/Estudiantes

El Distrito Escolar de la Parroquia de Orleáns reconoce el derecho de los padres a tener acceso a cierta información con respecto a sus hijos y la importancia de notificar a los padres de los niños matriculados en las escuelas del distrito sobre esos derechos.

Por lo menos una vez al año, al comienzo de cada año escolar, los padres de cada niño(a) matriculado en las escuelas públicas de la Parroquia de Orleáns deberán ser notificados de lo siguiente:

- Su derecho a ver cualquier material didáctico utilizado en el programa de estudios del estudiante;
- Su derecho a ver encuestas de terceras partes (incluyendo evaluaciones) antes de que se administren a su hijo(a), y el ejercer la opción de participación en encuestas que profundicen en temas sensibles identificados por la *Protección de Los Derechos de los Niños de la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás del 2001* (NCLB, por sus siglas en inglés);
- La recopilación o uso de cualquier información personal para los fines de comercialización de la información (excepto para el desarrollo de productos o servicios educativos) y su derecho a excluir a su hijo(a) del mismo;
- La administración de cualquier examen físico invasivo no urgente o evaluación médica no permitida o requerida por la ley estatal, incluyendo aquellas para las cuales la notificación a los padres no es necesaria, y su derecho a excluir a su hijo(a) del mismo;
- Sus derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y de Confidencialidad de la Familia de 1974 (FERPA, por sus siglas en inglés), incluyendo el derecho a negarse a permitir que el Distrito designe algún o todo tipo de información acerca de su hijo(a) como información del directorio, prohibiendo así la liberación de esa información al público.

Además, el distrito escolar se contactará con cada escuela pública y exigirá a las escuelas que reciben fondos federales del Título 1 en la jurisdicción del Distrito Escolar de la Parroquia de Orleans a que notifiquen a los padres cada año de:

- Su derecho a solicitar al Distrito Escolar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del estudiante, entre las cuales se incluye lo siguiente:
 - Si el maestro de su hijo(a) ha cumplido con los criterios de concesión de licencias estatales para el nivel de grado y materia enseñada.
 - Si el maestro de su hijo(a) está enseñando bajo un estado de emergencia o provisional por el cual los criterios de concesión de licencias estatales no aplican;
 - El título de grado del maestro de su hijo(a) y cualquier otra certificación con el campo o disciplina y
 - las calificaciones de los paraprofesionales que estén proporcionando servicios a su hijo(a)
- La disponibilidad de los servicios a los estudiantes de las escuelas que no efectuaron el *Progreso Anual Adecuado* (AYP, por sus siglas en inglés);
- Cada vez que su hijo(a) ha sido enseñado por cuatro (4) o más semanas consecutivas por un maestro que no está *altamente calificado* como se define en la NCLB.
- El nivel de logro de su hijo(a) en cada una de las evaluaciones académicas del estado.
- Información con respecto al mejoramiento, acción correctiva o reestructuración de la escuela de su hijo(a), y
- Contenido de programas como *escuelas seguras y libres de drogas* financiado por fondos federales.

El Distrito Escolar también seguirá las directrices del NCLB con respecto a los derechos de los padres de los estudiantes sin hogar y los niños identificados con un *Dominio Limitado del Inglés*.

Si usted tiene preguntas o preocupaciones, por favor contacte a Cathy Toni Chase en 504.304.5675 (KIDS) o cathy_chase@opsb.us.